



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: i05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 20001-40-03-005-2014-00144-00 (Terminado)
DEMANDANTE: LEILA CECILIA HINOJOSA ALARZA –C.C.: 49.765.432
DEMANDADO: MARIA ELIZA RADD MÉNDEZ –C.C.:63.539.963
PROVIDENCIA: ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS

Mediante memorial del 27 de septiembre de 2022, la señora MARIA ELIZA RADD MÉNDEZ, solicitó al despacho el desarchivo del proceso, la expedición de los oficios que comunicaban el levantamiento de las medidas cautelares, y la entrega de los depósitos judiciales que le fueron “*descontados por cuenta de este proceso*”.

Recibida la solicitud, el expediente fue hallado por el Citador del despacho en el Archivo General, hallándose en la foliatura que, en efecto, el proceso terminó por desistimiento tácito el 18 de marzo de 2015; del mismo modo, consultado el portal transaccional del Banco Agrario, este da cuenta de la existencia de 35 títulos judiciales constituidos a favor del proceso, por un total de \$4.000.000, escenarios que habilitan la prosperidad de la petición.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la entrega de los 35 títulos judiciales constituidos a favor de este proceso, por valor de \$4.000.000, a la señora MARIA ELIZA RADD MÉNDEZ.

SEGUNDO: Por Secretaría librense los oficios que dan cuenta del levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archivar definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aac111f6d79c07e1c9440fae22530e2708f3a7ba5883e61aa9b4ad18f89954b**

Documento generado en 15/06/2023 07:31:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>